

**ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA****Expediente n.º 20240008666 (476788)****1. Objeto del contrato:**

Impresión de 4 números (verano y otoño de 2024, invierno y primavera de 2025) de la Revista Trimestral Zaragoza Joven.

**2. Tipo de contrato:**

Servicios

**3. Valor Estimado y Órgano de Contratación :**

- El presente contrato tiene un valor estimado de **15.730 Euros (IVA incluido)** .
- El órgano de contratación competente es el Coordinador del Area de Políticas Sociales, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.

**4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

El Servicio de Juventud comenzó a elaborar el pasado año un nueva publicación trimestral en papel, siendo imprescindible proceder a la contratación del diseño y maquetación de la revista Zaragoza Joven cuyo público objeto son los jóvenes de 12 a 30 años. Se trata de una publicación única, ya que no hay ninguna otra dedicada a jóvenes en nuestra ciudad que recoja información contrastada y de calidad. Asimismo es una publicación realizada en la mayor parte de su contenido por jóvenes periodistas e ilustradores/as, lo que da un mayor valor a esta publicación.

Su periodicidad es trimestral, y se publicará un número nuevo con cada estación. Cada número tiene un tema que sirve como hilo conductor de toda la revista, que se puede declinar de maneras diferentes para hablar de muchos asuntos de interés para la juventud, tales como: música, literatura, ocio, nuevas tecnologías, deporte, salud mental, salud sexual, estudios, adicciones, empleo, medio ambiente, gastronomía y alimentación, alojamiento, entre otros.

En el diseño de la portada de la revista se plasma el hilo conductor de cada número, siendo esencial la originalidad y singularidad de cada portada de forma que resulte muy atractiva e invite a los jóvenes a leer la revista.

A tenor del artículo 25.2 letra l) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ocupación del tiempo libre.

En el ámbito aragonés la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se refiere en su artículo 42.2 letra n), a los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, como es la ocupación del tiempo libre.

En concreto para la ciudad de Zaragoza, según el artículo 38, párrafo primero, letras c), de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, ejercerá como propias las siguientes competencias en materia de Juventud, promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

DOCUMENTO	ID FIRMA	11659519	PÁGINA	1 / 2
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>			<b>FECHA FIRMA</b>	
1. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			13 de febrero de 2024	
2. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN			14 de febrero de 2024	



proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral, incidiendo de manera especial sobre la igualdad y la prevención de hábitos de riesgo, de forma transversal.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía, de 18 de septiembre de 2023, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, corresponde al Servicio de Juventud, planificar y gestionar programas específicamente dirigidos a jóvenes para fomentar su desarrollo personal, la participación comunitaria, el asociacionismo, la solidaridad, el uso positivo del ocio, el fomento de sus iniciativas, su emancipación y su integración social y laboral.

#### 5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Esta actuación da cumplimiento al apartado cuarto letra d) de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, de 25 de febrero de 2022 *“Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas”*.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

#### 6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

En este servicio objeto de contrato es esencial la originalidad y singularidad en el diseño, en concreto es muy importante la creatividad de la portada de la Revista Zaragoza Joven, de forma que resulte atractiva e invite a los jóvenes a su lectura. Por ello vemos necesario valorar la calidad de otros trabajos realizados por las empresas ofertantes, tanto en creatividades de cubiertas de publicaciones como en la realización de creatividades dirigidas a jóvenes y en marco de planes estratégicos de juventud.

#### 7. Además, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

I.C. Zaragoza a fecha de la firma electrónica.